



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

SECRETARIA

El Sr. Alcalde ha dictado la Resolución de la Alcaldía Nº2383 /2019, de 12 de agosto del presente, según la cual:

VISTA la necesidad de proceder a organizar el nuevo equipo de gobierno municipal surgido tras la celebración de las pasadas Elecciones Municipales de 26 de mayo de 2019 y que tomó posesión de sus cargos el pasado día 15 de junio del presente.

VISTA la conveniencia y necesidad de organizar el Gobierno Local, delegando la Alcaldía el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, puede realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla (Art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF).

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo informado por el Sr. Secretario municipal, las delegaciones pueden ser genéricas, o especiales (Art. 43.3 del ROF).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Las delegaciones especiales podrán ser, a su vez, de tres tipos (Art. 44.4 ROF):

a).Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b).Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c).Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en su caso, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento (Art. 45 ROF).





Las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. Su número, denominación y la competencia de las Áreas de Gobierno se determinarán por el Alcalde mediante Decreto (Art. 142 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante, ROM). Las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Delegaciones de Área, Concejalías, Coordinadores Generales, Direcciones Generales, Departamentos, Servicios y otras unidades inferiores o asimiladas.

En base a ello se aprobaron por Resolución de Alcaldía n ° 1974_19 de 12 de julio de 2019, las delegaciones genéricas.

Por motivos de eficiencia es necesario que cada una de las Concejalías Delegadas, pueda autorizar, disponer los gastos y reconocer las obligaciones que afectan a cada Área en concreto.

Para una mejor gestión y seguridad jurídica de las competencias delegadas se considera más adecuado, revocar las competencias dadas en la Resolución Nº 1974_2019 y redactar una nueva en la que se recojan tanto las competencias delegadas en dicha resolución como aquellos aspectos necesarios que sirvan para poder, que cada una de las Concejalías Delegadas puedan autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones. Tanto la revocación de estas competencias como la nueva resolución de delegación de competencias debe adoptarse de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, a fin de aportar mayor seguridad jurídica se considera que procede la revocación total, de la anterior resolución de alcaldía, en vez de su modificación parcial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes; 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; y en base a las facultades que me confiere el Art. 21.3, de la LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar las competencias dadas en la resolución de alcaldía Nº 1974_2019 sobre delegaciones genéricas, de fecha 12 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Conferir las delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales-Delegados, en sus respectivas Áreas de Gobierno, siguientes:

1.- CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO: D. José Rafael Velasco Rivero.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Urbanismo, Obras, Desarrollo Sostenible y Patrimonio, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluidos los sancionadores, referida a las siguientes materias:

-Urbanismo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística; licencias; promoción y gestión de la vivienda.

-Obras: infraestructuras municipales y alumbrado público.

-Desarrollo sostenible: Ciclo del Agua, parques y jardines, gestión de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, control del ruido y medio natural.

-Patrimonio: Patrimonio Municipal del Suelo, Patrimonio Histórico, conservación y mantenimiento de los edificios y equipamientos municipales.





-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

2.-CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD: D. Juan Manuel Sánchez Castro.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico, así como las expedientes que se tramiten de estas materias del Área de Gobierno (antes Administración General), como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Movilidad y accesibilidad urbana.
- Seguridad Ciudadana: Policía Local, Protección Civil y prevención y extinción de incendios.
- Transporte público.
- Sancionadores (salvo materia urbanística y tributaria).

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

3.- CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN: D^a Verónica Moreno Pérez.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Gobierno (antes Administración General) (RRHH y Contratación), Servicio TIC y Transparencia, Oficina de Asistencia en materia de Registro, padrón, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta Concejalía coordinará la de Hacienda y gestionará las siguientes materias:

- Gestión de Recursos Humanos.
- Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Página Web.
- Contratación.
- Transparencia.
- Coordinación con la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Hacienda.





-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar”

-Ordenación del pago derivado de las obligaciones derivadas de la nómina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento y la derivada de las dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos públicos así como la derivada de las asistencia a órganos colegiados de los cargos públicos.

4.- CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA: D^a M^a de las Nieves Castaño García.

Esta delegación será coordinada por la Concejalía de Recursos y Contratación.

Abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Tesorería, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

-Reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos.

-Firma de todos los documentos contables de ingresos y de las fases A, D, O y P de gastos

-Presupuestos

-Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias.

-Gestión de Recaudación, incluida la resolución de recursos.

-Tesorería.

-Captación de fondos y subvenciones (Unión Europea, Estado, CCAA, otros....).

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

-Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art 186 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL se delega la competencia para la ordenación del pago, excepto para la ordenación del pago derivada del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar cuya ordenación del pago se llevara a cabo por cada una de las Concejalías responsables de la materia.”

5.-CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA: D. Luis Guillermo Gago Fernández.





La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Gobierno (antes Administración General), como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Planificación estratégica.
- Organización municipal y coordinación de las Áreas de Gobierno.
- Economía y Desarrollo económico.
- Comercio y Consumo.
- Empleo.
- Redes Sociales.
- Participación Ciudadana y Asociacionismo.
- Honos y distinciones.

-Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar”

6.- CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN SOCIAL D. Vicente Centenero Merino.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Gobierno (antes Administración General) (en lo relativo a las materias abajo referenciadas) como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las siguientes materias:

- Educación: Escuelas Infantiles, Centros Escolares y Actividades Extraescolares.
- Salud Pública: Protección de la salubridad pública y controles sanitarios. Control sobre la tenencia de animales. Cementerio municipal.
- Promoción Social: Servicios y recursos sociales. Tercera Edad. Mujer. Juventud. Igualdad. Apoyo familiar para la protección a la infancia. Apoyo familiar a personas en situación de dependencia y/o discapacidad.
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar”





7.-CONCEJALÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN CULTURAL, FESTEJOS Y DEPORTE: D^a Ana Sánchez Manzano.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Gobierno (antes Administración General) (en las materias de Cultura y Deportes), como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

-Promoción Cultural: Biblioteca municipal. Actividades culturales y colaboración con Asociaciones Culturales. Escuelas municipales de Música, Teatro y Danza. Gestión de los Equipamientos culturales. Turismo.

-Festejos: Organización de las actividades en las fiestas locales.

-Deportes: Gestión de Equipamientos Deportivos. Organización de eventos deportivos. Juegos escolares. Actividades deportivas y colaboración con los Clubs deportivos.

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de régimen local) y reconocimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el art 185 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, se delega la competencia para la autorización disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las materias que son objeto de delegación así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar”

TERCERO.-La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a).recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b).Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c).Los actos dictados por la Concejalía-delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo los referidos a las sanciones en materia tributaria y de tráfico, que serán resueltos también por la Concejalía-Delegada.

Ningún Concejal-delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

CUARTO.-La Secretaría y la Intervención Generales dependerán directamente del Alcalde:

-SECRETARÍA, además de las competencias establecidas por la normativa legal, se hará cargo de las tareas de Régimen Interior, con la Oficina de Asistencia y Registro, de Atención al Ciudadano, Padrón Municipal, Matrimonios, Responsabilidad y Reclamaciones Patrimoniales

-INTERVENCIÓN, llevará a cabo las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, la auditoría y la función de contabilidad.

QUINTO.-Notificar personalmente la revocación de la Resolución N^o 1974 19 y los





anteriores nombramientos a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).

SEXTO.-La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía, de que no acepta la delegación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda a 12 de agosto de 2019.-El Alcalde.-Fdo.: Sarbelio Fernández Pablos.

